GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
ASESORIA LEGAL
RECEPCION
13/11/13
FECHA HORA FIRMA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 083-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de noviembre de 2013

VISTOS:

La Carta N° 095-2013-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura, de fecha 02 de setiembre de 2013, mediante el cual el Consorcio Ingeniería Alto Piura – CIAP, hace entrega el expediente técnico para la construcción de las Galerías Exploratorias del Túnel Trasandino; la Carta N° CCC/PEIHAP/545/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, presentada por el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa – Sucursal Perú; el Informe Nº 0237-2013/GRP-407000-407600, de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Infraestructura; el Informe Nº 0196-2013/GRP-407000-407600, de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; con sus respectivos antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, por Resolución Gerencial General Nº 093-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de Setiembre de 2010, se resuelve en su *"ARTÍCULO PRIMERO.- REPLANTEAR el esquema de trasvase presentado en el Expediente Técnico de la "Construcción de la Presa Tronera Sur y el Túnel Transandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", el cual fuese aprobado por Resolución Directoral General Nº 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC; conforme a los anexos de la presente resolución, que se encuentran comprendidos en el Informe Nº 126-2010/GRP-407000-407600, emitido por la Gerencia de Infraestructura y en el Informe sobre "DIAGNÓSTICO INICIAL", presentado por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA.";*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 042-2013/GRP-PEIHAP de fecha 13 de mayo de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de los Diseños Definitivos para la Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 551-2013-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de setiembre de 2013, se resolvió denegar el Presupuesto Adicional Nº 10, para la construcción del Túnel Trasandino, considerando que la incidencia por los montos del presupuesto adicional, superaban el 50%, con relación al monto original del contrato de obra, suscrito con el contratista Construcoes E. Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú, siendo en consecuencia contractualmente inejecutable la construcción del Túnel Trasandino, con el Expediente Técnico, aprobado con la resolución antes señalada;

Que, mediante Carta N°095-2013-CIAP/ES-PEIHAP-Alto Piura de fecha 02 de setiembre de 2013, el Consorcio Ingeniería Alto Piura - CIAP, entre otros aspectos, opina que la Galería Exploratoria del Túnel Trasandino Alto Piura va permitir evaluar los sostenimientos con los tipos de rocas planteados en el expediente técnico del Túnel Trasandino, para realizar los ajustes a los modelos de las condiciones geológicas del macizo rocoso con el fin de establecer un modelo geológico- geotécnico para adaptarse de forma precisa a las condiciones que se van a encontrar en las zonas con mayores coberturas;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 071-2013/GRP-PEIHAP de fecha 20 de setiembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de las Galerías Exploratorias para el Túnel Trasandino, correspondiente a la obra: Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 083-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de noviembre de 2013

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2013/GBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de octubre de 2013, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 12 por obras complementarias para las Galerías Exploratorias de entrada y salida del Túnel Trasandino;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 080-2013/GRP-PEIHAP de fecha 25 de octubre de 2013, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto contractual la Resolución Gerencial General N° 042-2013/GRP-PEIHAP de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico del "Diseño de Construcción del Túnel Trasandino" de la Obra: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;* y, *ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el área geométrica de 16.08 m2 de las Galerías Exploratorias, resulta suficiente para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, determinándose para tal efecto que las Galerías Exploratorias forman parte del Túnel Trasandino; manteniéndose el trazo, características de diseño y especificaciones técnicas de dichas Galerías exploratorias";*

Que, con Carta N° CCC/PEIHAP/545/2013 del 30 de Octubre del 2013, la empresa contratista manifiesta su posición de incertidumbre respecto a la emisión de la Resolución Gerencial General N° 080-2013/GRP-PEIHAP, solicitando expresamente: *"(...) que se confirme el entendimiento expresado por nosotros y nos instruya acerca de las medidas que deberán ser tomadas, con la finalidad de que se respete los lineamientos establecidos en la normatividad de contrataciones y se garantice la continuidad de la obra sin el perjuicio para las partes";*

Que, con Informe N° 0237-2013/GRP-407000-407600, de fecha 08 de noviembre de 2013 la Gerencia de Infraestructura, complementa el Informe N°0222-2013/GRP-407000-407600, que fue el que generó la expedición de la Resolución Gerencia General N° 080-2013/GRP-PEIHAP, señalando que el Expediente Técnico del Diseño de Construcción del Túnel Trasandino, correspondiente a la Obra: "Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 042-2013/GRP-PEIHAP de fecha 13.05.2013, sólo debe dejarse sin efecto para los fines contractuales respecto del contrato de ejecución de obra que fuera suscrito con el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A., manteniendo sus efectos respecto al contrato de Consultoría de Obra suscrito con el Consorcio Ingeniería Alto Piura, proponiendo en consecuencia se modifique la parte resolutiva de la Resolución Gerencia General, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO.- *Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Gerencial General N° 042-2013/GRP-PEIHAP de fecha 13 de mayo de 2013, solo para fines de aplicación contractual respecto al Contrato de Obra suscrito con el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú, manteniendo su diseño y los efectos contractuales respecto al contrato de consultoría suscrito con el Consorcio Ingeniería Alto Piura;* y,

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Precisar que el área geométrica de 16.08 m2 de las Galerías Exploratorias, constituye una sección hidráulica que será confirmada por la empresa encargada de elaborar los expedientes técnicos definitivos, Consorcio Ingeniería Alto Piura – CIAP, obedeciendo a los resultados de las investigaciones geológicas y geotécnicas al ejecutar los trabajos de estas Galerías Exploratorias".*

Que, mediante Informe N° 0196-2013/GRP-407000-407600, de fecha 08 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, luego de evaluar el escrito del contratista, que por su naturaleza resulta ser uno de contradicción, opina por la procedencia de la modificación planteada por el área técnica del PEIHAP, considerando que legalmente procede cualquier modificación a una resolución, siempre y cuando esta no afecte el interés público, debiendo expresarse en la misma su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 083-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 08 de noviembre de 2013

jurídicos, siendo su contenido acorde a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, resolviéndose de esta manera el escrito de contradicción presentado por la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A – Sucursal Perú;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 270-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 17 de Abril de 2009, se resuelve en su *"ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de Aprobación, Modificación, Reformulación de Expedientes Técnicos, y actualización de costos de los mismos respecto del Expediente Técnico de las Obras de Trasvase del Proyecto: "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura", así como de las Obras y proyectos de su competencia"*;

Con los vistos de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR; en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 270-2009/GOB.REG.PIURA-PR y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *MODIFICAR* el ***ARTÍCULO PRIMERO*** y ***ARTÍCULO SEGUNDO*** de la ***Resolución Gerencial General N° 080-2013/GRP-PEIHAP***, de fecha 25 de Octubre de 2013, quedando expresamente como sigue:

> ***"ARTICULO PRIMERO:*** *Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Gerencial General N° 042-2013/GRP-PEIHAP de fecha 13 de mayo de 2013, solo para fines de aplicación contractual respecto al Contrato de Obra suscrito con el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú, manteniendo su diseño y los efectos contractuales respecto al contrato de consultoría suscrito con el Consorcio Ingeniería Alto Piura.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR*** *que el área geométrica de 16.08 m2 de las Galerías Exploratorias, constituye una sección hidráulica que será confirmada por la empresa encargada de elaborar los expedientes técnicos definitivos, Consorcio Ingeniería Alto Piura – CIAP, obedeciendo a los resultados de las investigaciones geológicas y geotécnicas al ejecutar los trabajos de estas Galerías Exploratorias".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *HACER* de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura, al Consejo Directivo, a las Gerencias de Infraestructura, Asesoría Legal, Administración, Planificación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos correspondientes del PEIHAP; así como a la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú y al Consorcio Supervisión Alto Piura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO NIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General